



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 077 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 21 JUN. 2023

VISTO:

El expediente con SIGE N° 25819 de fecha 08 de noviembre del 2022 la servidora DONATILDA CASTAÑEDA HUERTA quien peticona el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 037-94, artículo 1° su continua, devengados e intereses legales; Informe N° 124-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR/A.REM, Informe Técnico N° 155-2023-GRAP/07.01/OF.RR.HH/ARTF, y demás documentos que forman parte integrante de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integra sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo"

Que, con expediente SIGE N° 25819 de fecha 08 de noviembre del 2022 la servidora DONATILDA CASTAÑEDA HUERTA en su condición de nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita cumplimiento del Decreto Supremo N° 037-94, artículo 1°, donde se dispone el incremento de la remuneración total permanente de S/300.00, su continua, devengados e intereses legales ;

Asimismo señala que el Decreto Legislativo N° 1440 en su artículo 34 precisa: "El crédito presupuestario se destina exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo". Asimismo en su artículo 34.2 detalla "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el Decreto Legislativo N° 1442-Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, en su artículo 8°, numeral 8.2°, inciso 7° detalla que "Las entidades del Sector Público no pueden aprobar disposiciones en materia de ingresos";

Al respecto, mediante Informe N° 124-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones señala que: el cumplimiento de pago de devengados de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, reconocida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, a los servidores Públicos Nombrados a nivel de Pliego del Gobierno Regional de Apurímac,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



077

la administrada DONATILDA CASTAÑEDA HUERTA, personal nombrado de la Unidad Ejecutora N° 402 Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, la misma que reconoce por el importe de 17,459.65 soles;

Que, mediante Informe Técnico N° 155-2023 –GRAP/07.01/OF.RR.HH/ART de fecha 09 de junio del 2023, en función a los documentos contenidos en el expediente, se recomienda se declare improcedente la solicitud presentada por la servidora DONATILDA CASTAÑEDA HUERTA en su condición de personal nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la servidora DONATILDA CASTAÑEDA HUERTA en su condición de personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, quien solicita cumplimiento del Decreto Supremo N° 037-94, artículo 1°, donde se dispone el incremento de la remuneración total permanente de S/300.00, su continua, devengados e interese legales, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Eber Rodríguez Vásquez
ABOG. EBER RODRIGUEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC